

Madrid

Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.
 Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.
 Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.
 Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid.

Murcia

Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.
 Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia.

País Vasco

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
 Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.
 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

24748 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Policía, por la que se nombra alumno del Centro de Formación a don Luis Miguel Peña Ballesteros.

Visto el recurso de alzada que eleva a este Centro directivo don Luis Miguel Peña Ballesteros, contra el Acuerdo del Tribunal calificador de la oposición de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre), por el que se le declaraba no apto en la cuarta prueba, reconocimiento médico, y considerando que, realizadas en período de prueba las periciales oportunas, ha resultado probado que la inicial declaración de no apto se debió a una patología transitoria, no excluyente.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Miguel Peña Ballesteros y, en consecuencia, declararle apto en la oposición de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía en la que ha participado.

Segundo.-Nombrar a don Luis Miguel Peña Ballesteros Policía Alumno del Centro de Formación, con efectos de 13 de septiembre de 1990, y convocarle para su incorporación inmediata al mismo, asignándole en la relación de aprobados hecha pública por Resolución de 10 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), el número 336 bis, entre don Francisco Javier Ortega Sánchez y don Eduardo Alvarez Ponce.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.-El Director general, José María Rodríguez Colorado.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24749 ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del mismo. Este Ministerio para las Administraciones

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio para las Administraciones Públicas y que figuran en el anexo A de esta Orden.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde se encuentren destinados.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado puesto de trabajo.

e) Los funcionarios destinados en el Departamento cuyo puesto de trabajo no corresponda al ámbito de una de las Secretarías de Estado del Ministerio podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

3. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

4. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adquisición de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera

a) Valoración del grado personal consolidado.-El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente, y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia queda expresamente reflejada en el anexo 1 (certificado de méritos).